



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY.....



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LAS
ESCUELAS MUNICIPALES DE
LIDERAZGO E INNOVACIÓN SOCIAL**

El grupo parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Victor Raul Cutipa Ccama, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE LIDERAZGO E INNOVACIÓN
SOCIAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación y funcionamiento de las escuelas municipales de liderazgo e innovación social, a cargo de los gobiernos locales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es contribuir con la gobernanza, fortaleciendo la participación ciudadana a través de la capacitación en materia de liderazgo e innovación social, para una mejor toma de decisiones.

Artículo 3. Autorización

Se autoriza a los gobiernos locales y distritales crear y poner en funcionamiento escuelas municipales de liderazgo e innovación social, dentro de su circunscripción o jurisdicción.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entenderá como:

Liderazgo, es el ejercicio de capacidades y/o habilidades que posee el ser humano que le permite influir en un colectivo de personas, fomentando y dirigiendo el trabajo en equipo; así como, motivándolos y organizándolos hacia el cumplimiento de objetivos y metas propuestas.

Innovación social, es la manera que tienen los individuos para gestionar, administrar e implementar alternativas de solución a diferentes problemáticas sociales concretas, teniendo en cuenta criterios innovadores que permitan contribuir positivamente con la gestión y políticas públicas para beneficio de la sociedad.

Artículo 5. Alcance

La presente ley es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del territorio nacional, organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, así como toda persona de la sociedad civil de su jurisdicción.

Artículo 6. Financiamiento

El financiamiento para la creación y el adecuado funcionamiento de las escuelas de liderazgo e innovación social a cargo de los gobiernos locales, podrá provenir de los recursos económicos que asigna el gobierno nacional, fuentes de recaudación directa, fondos concursables, donaciones privadas, cooperación internacional, convenios y todos aquellos recursos financieros que el gobierno local destine para el cumplimiento de tal fin.

Artículo 7. Equipamiento

Los gobiernos locales se encargan de destinar mobiliario, equipos multimedia y ambientes que permitan el adecuado funcionamiento de las escuelas de liderazgo e innovación social.

Artículo 8. Capacitadores

Son los gobiernos locales, quienes designan a los profesionales con las competencias y perfiles adecuados a la materia o afines a ella.

Los profesionales que tengan a su cargo el dictado de la temática a abordarse, deberán contar con experiencia en aquellas ramas del conocimiento humano, pertenecientes al campo del liderazgo y de la innovación social.

Artículo 9. Certificación

Los participantes de las escuelas de liderazgo e innovación social, reciben certificación oficial a nombre de la municipalidad provincial y firmada por el titular del pliego, señalando el número de horas de duración de la capacitación.

Artículo 10. Actividades de capacitación

Las municipalidades a cargo de las escuelas de liderazgo e innovación social, en materia de gestión pública, administrativo-municipal, proyectos conforme al invierte pe, coaching, y demás que tengan relación directa con el objeto de la ley, para lo cual podrán realizar las siguientes actividades de capacitación:

1. Cursos.



VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

2. Talleres.
3. Foros.
4. Simposios.
5. Seminarios.
6. Charlas.
7. Conferencias; y,
8. Otros de naturaleza similar.

Artículo 11. Duración

Las municipalidades a cargo de estas escuelas determinan el tiempo de duración de los programas de capacitación, de acuerdo a los objetivos y a la naturaleza de la temática a abordarse.

Artículo 12. Materiales

Son las municipalidades quienes proporcionan a los participantes los materiales de lectura y de apoyo para el adecuado desarrollo de las capacitaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamento

Los gobiernos locales a través de ordenanza municipal crearan y reglamentaran el funcionamiento de las escuelas municipales de liderazgo e innovación social, en un plazo no mayor a noventa días calendario, contados a partir de la publicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 12:30:11-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 18:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 15:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 10:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/08/2024 10:50:03-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 11:50:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/08/2024 10:04:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8211/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; Y**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

i) FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A manera de introducir la sustentación teórica de la presente iniciativa legislativa, es oportuno señalar en estas líneas, las siguientes precisiones:

La red educativa internacional ADEN define el liderazgo de la siguiente manera "El liderazgo es un conjunto de habilidades que sirven para conducir y acompañar a un grupo de personas. Sin embargo, un líder no sólo es capaz de influenciar en su grupo, sino también de proporcionar ideas innovadoras, y motivar a cada participante a sacar lo mejor de sí"¹.

Sobre esto, es importante puntualizar aquí, el papel que debe desempeñar el líder en cuanto a la motivación que debe realizar sobre el grupo humano que lidera, y no solo limitarse a dirigirlos.

En la plataforma de la red de universidades Anáhuac, en cuanto al liderazgo encontramos el aporte teórico siguiente "Un líder está comprometido con su equipo, con sus metas y con el desarrollo de cada una de las personas que entran en contacto con él. Está comprometido con sus más grandes ideales, con su visión ética, pero no está cerrado a escuchar nuevas perspectivas y propuestas. Está comprometido con los valores humanos y con la búsqueda del bien mayor en todo lo que hace"².

De lo expresado en el párrafo anterior, puedo señalar que en efecto, aquella persona que ejerce el liderazgo, debe hacerlo teniendo como perspectiva y sin perder de vista el beneficio de la colectividad, practicando la integridad, y con la apertura adecuada para prestar atención a los planteamientos que le hagan llegar.

Una de las características esenciales, fundamentales, centrales o medulares del liderazgo radica en el dominio de la comunicación efectiva, habida cuenta que, con una adecuada comunicación, las personas que tienen la responsabilidad de dirigir a un grupo humano, van a lograr que sus dirigidos puedan comprender de mejor manera los planteamientos que ellos realizan, y de esa manera la interacción de los líderes con la población, va a lograr mejores resultados. Una comunicación efectiva, no solo es importante, sino también es realmente necesaria para el adecuado funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil; y como ya lo indiqué, la comunicación constituye una de las características esenciales del liderazgo.

Uno de los grandes problemas existentes entre gobernantes y gobernados radica en que los espacios de diálogo no se desarrollan de manera adecuada o simplemente se frustran, y no se consigue arribar a consensos, ni a establecer soluciones a situaciones problemáticas que aquejan a la colectividad, y esto se debe a que en no pocas ocasiones, las personas que participan en el diálogo utilizan una comunicación que no

¹ <https://www.aden.org/business-magazine/que-es-el-liderazgo>

² <https://www.anahuac.mx/blog/5-caracteristicas-liderazgo-actual>

reviste las características esenciales que se requiere para lograr una comunicación efectiva, la misma que contribuya a mejorar las relaciones humanas. Es por ello, que estas escuelas municipales de formación en liderazgo e innovación social que estamos proponiendo, tendrán que poner fundamental atención a la capacitación en comunicación efectiva.

La integridad, constituye otra de las características centrales del liderazgo, habida cuenta que, si una persona que pretende liderar un grupo humano no cuenta con integridad, no logrará obtener ni el respeto, ni la adhesión de las personas que forman parte de su organización, y eso al margen de implicancias de orden ético y moral, deteriorarán la condición de representatividad. Es en esa orientación, que estas escuelas municipales de liderazgo e innovación social, tendrán que ocuparse en gran medida en la formación de ciudadanos inculcando el valor de la integridad, entendido este, como pilar estratégico para un liderazgo social que actúe en función de los intereses colectivos y no en virtud de los intereses individuales. La ausencia del valor de la integridad en muchos seres humanos, ha llevado al país a los graves y preocupantes niveles de corrupción que atraviesa en la actualidad.

La Organización de las Naciones Unidas define a la integridad de la manera siguiente: "La integridad es la práctica de ser una persona honesta, respetuosa, adherirse a nuestros valores y tomar sistemáticamente decisiones positivas, incluso cuando nadie esté mirando. Mientras que la honestidad se refiere al acto de ser veraz, la integridad es el acto de actuar de acuerdo a los principios. Actuar con integridad tiene muchos beneficios personales, sociales y profesionales"³.

De lo expresado por Naciones Unidas, nos queda claro que la integridad debe ser parte esencial de la conducta de toda persona; más aún, si esa persona pretende ejercer liderazgo en la comunidad. Así también, un líder que posee el valor de la integridad, contará con los estándares adecuados para desarrollar con acierto el proceso de toma de decisiones en favor de la colectividad.

Siguiendo esa orientación, al referirse a la importancia que reviste el valor de la integridad en la vida de las personas, la ONU señala que "La integridad motiva la acción social. Es esencial para la armonía social y para mantener comunidades sanas, libres de corrupción e hipocresía"⁴.

Señalado esto, debo decir que, es precisamente la integridad ese elemento estimulante necesario que deben tener los ciudadanos para contribuir decididamente en favor de los intereses sociales, en la búsqueda de la paz y de la justicia social.

La innovación social, reviste gran importancia en la sociedad peruana, y la adecuada comprensión y dominio de sus conceptos, características, importancia, elementos, criterios, principios, modelos; y, en suma, toda su teoría, debe ser asimilada por la

³ <https://www.unodc.org/unodc/es/listen-first/super-skills/integrity.html>

⁴ <https://www.unodc.org/unodc/es/listen-first/super-skills/integrity.html>

sociedad civil que participe en las escuelas municipales que se están proponiendo en esta iniciativa legislativa.

Ahora bien, sobre innovación social Nick Jain señala que “La innovación social se define como un proceso dinámico de desarrollo y aplicación estratégicos de ideas, estrategias o intervenciones inventivas destinadas a abordar de forma proactiva los problemas sociales prevalentes e instigar un cambio positivo y transformador”⁵.

De lo expresado por Jain, puedo afirmar que la innovación social constituye esa teoría que trae consigo un conjunto de herramientas orientadas a brindar soluciones que permitan enfrentar directamente situaciones preocupantes en la comunidad.

Sobre la innovación social, la Organización de las Naciones Unidas señala que “La CEPAL definió la innovación social como nuevas formas de gestión, de administración, de ejecución, nuevos instrumentos o herramientas, nuevas combinaciones de factores orientadas a mejorar las condiciones sociales y de vida en general de la población de la región”⁶.

Como vemos, tal definición que nos proporciona la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, permite reafirmar nuestra convicción teórica en relación a que la innovación social se dirige al progreso social y contribuye directamente al desarrollo humano de nuestros pueblos, debido a que utiliza un conjunto de elementos novedosos que permiten alcanzar los objetivos colectivos.

Identificación del problema

El presente proyecto de ley propone crear las escuelas municipales de liderazgo e innovación social, con el fin de contribuir a la formación, instrucción y fortalecimiento de capacidades de los integrantes de la sociedad civil, habida cuenta que en la actualidad el Estado peruano no destina ni recursos humanos, ni económicos para la formación teórica en materia de liderazgo e innovación social dirigida a la colectividad, y si en algún caso lo hace, es de manera aislada, esporádica e insuficiente.

Ahora bien, esta desidia, desinterés y abandono estatal en este campo, ha contribuido de manera determinante a que en el país no se cuente con ciudadanos capacitados para ejercer la dirección social de determinados colectivos de personas, salvo algunas excepciones, hecho que sin lugar a dudas dificulta, entorpece y fricciona directamente las relaciones existentes generadas entre la ciudadanía y los diferentes niveles de gobierno.

Actualmente, nuestro país atraviesa una profunda, grave y preocupante ausencia de liderazgo, marcada por la primacía de criterios, estilos de trabajo dirigencial y prácticas propias del utilitarismo pragmático y del arribismo caudillista arraigado en la conducta y

⁵ <https://ideascale.com/es/blogs/que-es-la-innovacion-social>

⁶ <https://www.cepal.org/es/temas/innovacion-social/acerca-innovacion-social>

en la forma de dirigir de algunas personas que ejercen la esforzada labor dirigencial en el ámbito social y vecinal.

De lo expresado en el párrafo anterior, considero que tales desviaciones que se presentan en el ejercicio diario de las funciones dirigenciales, se deben fundamentalmente a que muchos ciudadanos que desempeñan estos roles, no cuentan con la capacitación necesaria en materia de liderazgo vecinal que les permita el cumplimiento adecuado de las tareas de orden social que tienen que realizar.

Análisis del estado actual de la situación fáctica a regular y nuevo estado que genera la propuesta

Es una realidad que los pueblos del interior del país no cuentan con centros de formación en el campo de liderazgo e innovación social, situación fáctica real que impide que la ciudadanía adquiera formación en dicha materia; es por ello, que en la gran mayoría de los casos, las personas que cumplen la función de dirigente, lo hacen desde una óptica artesanal, poco científica, guiadas por el espontaneísmo, y por el voluntarismo, pero lo hacen con una profunda vocación para trabajar por su comunidad.

En nuestro país, no son pocas las localidades donde existe gran descontento de la población debido a que no se sienten representados por sus gobernantes; así como también, no se sienten representados por quienes dirigen las organizaciones vecinales, sociales y populares. Dicho descontento, en gran medida se debe a que las personas que tienen a su cargo la labor dirigencial, no ejercen su rol con la capacitación necesaria para ejercer influencia sobre el colectivo humano, hecho que sin lugar a dudas dificulta el cumplimiento de sus objetivos propuestos. Es precisamente en ese contexto, que resulta necesario que el Estado peruano se ocupe en brindar capacitación en liderazgo e innovación social dirigida a la sociedad civil, esto con el propósito de construir nuevas formas de ejercer el liderazgo social, y de esta manera contribuir a mejorar las relaciones humanas.

Es importante precisar aquí, que los espacios de participación ciudadana cuentan con regulación normativa, la misma que establece mecanismos, formas, procesos, entre otros; los cuales hacen posible el desarrollo de la dinámica propia de tales espacios. No obstante, todo esto debe complementarse con el fortalecimiento del componente humano, esto quiere decir que se debe dotar al ciudadano de aquellos conocimientos que le permitan ejercer adecuadamente el rol dirigencial.

La aprobación de la presente propuesta legislativa, lógicamente generará una situación nueva y distinta a la que actualmente vivimos en el país; marcada por el surgimiento de nuevos líderes sociales, los mismos que contarán con capacidad de dirección, con habilidades comunicacionales efectivas, con capacidad de influir positivamente en la colectividad, con estilos de trabajo y formas de acción adecuadas; entonces, es

necesario que el Estado se ocupe responsablemente de la formación de líderes sociales.

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

Es sumamente necesario que el Estado peruano asuma de manera decidida la tarea de contribuir en la formación teórica de la ciudadanía, proporcionándole los conocimientos, los elementos y las herramientas necesarias en materia de liderazgo e innovación social, todo esto con la finalidad de mejorar las relaciones entre gobernantes y gobernados; y más aún, cumplir con los objetivos colectivos que benefician a la sociedad.

La importante y necesaria tarea estatal en cuanto a la formación en liderazgo e innovación social dirigida a la sociedad civil, debe recaer en las municipalidades, y esto en razón de que son precisamente las municipalidades del Perú las que tienen como uno de sus propósitos, la representación vecinal. En esa orientación, si la entidad municipal representa a los vecinos; entonces, tiene la responsabilidad de contribuir con ellos para potenciar sus capacidades, y esto debe hacerlo a través de estrategias de capacitación; es por esa razón, que es urgente, necesaria, y viable, además de oportuna la creación de las escuelas municipales de liderazgo e innovación social, las mismas que sin lugar a dudas van a permitir la formación de nuevos cuadros sociales con capacidad de liderazgo, con habilidades adecuadas para la innovación social, y con un profundo compromiso para trabajar en favor de su comunidad.

El escenario social actual que vive el país, exige una nueva forma de ejercer el liderazgo desde las organizaciones que conforman la sociedad civil, y a su vez demanda el surgimiento de nuevos líderes comprometidos con los grandes intereses colectivos, pero también con capacidad y la preparación adecuada para poder dirigir y conducir el destino de nuestras localidades.

La aprobación de la propuesta legislativa permitirá que los ciudadanos cuenten con la capacitación necesaria para ejercer el liderazgo y llevar a la práctica la innovación social de una manera adecuada en cualquier escenario en el que se encuentren, y con esto contribuir directamente a alcanzar los objetivos de la colectividad.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que no solo se debe brindar capacitación permanente en materia de liderazgo e innovación social a los ciudadanos que ejercen la labor dirigencial; sino también, a aquellas personas que sin ejercer dichos cargos desean prepararse para cumplir este rol en el futuro; asimismo, se tiene que trabajar en la formación dirigida al segmento juvenil, habida cuenta que este grupo poblacional representa el potencial humano presente y futuro del pueblo peruano.

ii) ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Realizada la búsqueda exhaustiva en el portal institucional del Congreso de la República, no se encontró proyecto de ley que guarde relación o que tenga naturaleza similar a la presente propuesta legislativa.

iii) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene de manera alguna la Constitución Política del Perú, ni colisiona con el ordenamiento jurídico nacional; por el contrario, dicha norma se integrará a la normatividad peruana, al ser esta una norma nueva sobre la materia.

iv) INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa, no trae consigo incidencia ambiental alguna.

v) ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa en razón de su naturaleza, no genera gastos adicionales al erario nacional, habida cuenta que las municipalidades provinciales cuentan con diversas fuentes de financiamiento que les permite sostener actividades en el marco del desarrollo social de sus localidades.

GRUPOS DE INTERÉS	COSTO	BENEFICIO
Miembros de la sociedad civil en general.	Ninguno.	- Contribuye a la formación teórica en materia de liderazgo e innovación social. - Contribuye a la mejora de las relaciones entre la ciudadanía y los diferentes niveles de gobierno. - Fortalece la participación ciudadana en la toma de decisiones en la gobernanza local. - Contribuye a la construcción de nuevas formas de ejercicio de liderazgo social. - Contribuye a la formación de nuevos cuadros sociales con capacidad de liderazgo, con habilidades adecuadas para la innovación social, y con un

		profundo compromiso para trabajar en favor de su comunidad.
--	--	--

vi) **RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON
LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO
NACIONAL**

**CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-
2024**

La presente iniciativa legislativa está vinculada al numeral 4 del objetivo I, en el tema siguiente:

Tema 15. Medidas en favor del diálogo y la concertación

Así también, está vinculada al numeral 8 del objetivo I, en el tema siguiente:

Tema 27. Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno

CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está vinculada a las políticas de Estado siguientes:

- I. **Democracia y Estado de Derecho**
 4. Institucionalización del diálogo y la concertación
 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú